



Caacupé, 22 de julio de 2.025.-

VISTO: el Acta N° 29 de fecha 22 de julio de 2025, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y, -----

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente PAC N° 09 – ID N° 461.794 MCN - Menor cuantía nacional “SERVICIO DE INTERNET PARA JUZGADOS DE PAZ – PLURIANUAL”, según Informe de Comité de Evaluación N°11/2025 de fecha 15/07/2025, en el punto N° 2 PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA: En base a la Adenda N° 001/2025 de fecha 23/06/2025, se ha procedido a la prórroga de la apertura de ofertas, en razón de haberse recibido una sola oferta, de la Empresa TEISA; posteriormente según Acta de Apertura de fecha 03/07/2025, en la Oficina Administrativa de la UOC – Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: NUCLEO S.A.; TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA) -----

Que, en el punto N° 3) OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA: El representante de la empresa TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA) ha realizado la siguiente observación a la empresa NUCLEO S.A: No se encuentran firmados tanto el poder que otorgan al firmante más las copias de cédulas de los mismos. Respuesta: El análisis de la observación se encuentra en el punto 4) ANALISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL. El representante de la empresa NUCLEO S.A ha realizado la siguiente observación a la empresa TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA): La empresa TEISA no cuenta con red propia según lo solicitado en el PBC. Respuesta: El análisis de la observación se encuentra en el punto 14) OBSERVACIÓN ASENTADA EN EL ACTA DE APERTURA. -----

Que, en el punto N° 4) ANALISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL: Las Ofertas presentadas por las Empresas: NUCLEO S.A. y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA); CUMPLEN con la presentación de los documentos considerados de carácter sustancial y requeridos en las bases y condiciones, consecuentemente, sus ofertas son susceptibles de seguir siendo analizadas. -----

Que, en el punto N° 5) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: De conformidad a la disposición contenida en el Art. 80 del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios de los Oferentes: NUCLEO S.A. y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), y no presentan errores aritméticos. ----

Que, que en el punto N° 6) MARGEN DE PREFERENCIA – CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL – CPS: De conformidad a lo establecido en las reglamentaciones vigentes, los oferentes que deseen acogerse a los efectos de la aplicación de margen de preferencia, deberán contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El Comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes, No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación, que se encuentre indicado en la planilla de precios. Considerando la normativa citada, se menciona que la empresa: NUCLEO S.A. no ha presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional (CEPN), y la empresa TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), ha presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional (CEPN) N° 200412, Certificado de “Servicio de valor agregado (Servicio de transmisión de datos VPN y Servicios de Internet”. Verificado en la página web del M.I.C. www.vue.org.py, se corrobora dicho certificado, y atendiendo a que la oferta de la empresa TEISA, es la que presenta el precio más bajo, los mismos permanecen invariables y se continúa la evaluación. -----



M.G. JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE

Prof. Mg. Carlos Anibal Cabriza Ríos
Presidente de la Circunscripción
Judicial de Cordillera

AGUSTIN GONZÁLEZ PORTILL
VICE PRESIDENTE

PA
ABG. María Elisa García Ortiz
III Circunscripción Judicial



Que, que en el punto N° 7) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Ha sido remitido al correo gobierno@personal.com.py de la empresa NUCLEO S.A., la nota N.C. N° 069/2025 de fecha 09/07/2025, por el cual se solicitó la remisión de la composición detallada de los precios ofertados; habiéndose respondido en fecha 10/07/2025. Ha sido remitido al correo licitaciones@teisa.com.py de la empresa TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), la nota N.C. N° 070/2025 de fecha 09/07/2025, por el cual se solicitó la remisión de la composición detallada de los precios ofertados; habiéndose respondido en fecha 10/07/2025. Posteriormente, se ha remitido al Ámbito Solicitante (Sección Informática), correo: u_martinez@pj.gov.py por Nota N° 073/2025 de fecha 09/07/2025 el desglose de precios remitido por las Empresas NUCLEO S.A. Y TEISA, a fin de proceder al análisis técnico y remisión de los informes correspondientes; el mismo ha respondido, en fecha 10/07/2025, según Informe SSI N° 030/2025 y N° 031/2025, en los cuales concluye: "...Se observa que la empresa NUCLEO S.A. presenta una composición de precios ligeramente diferente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, englobando algunos puntos y sin presentar el ítem de Seguros. En los ítems analizados de la oferta presentada por la firma NUCLEO S.A., se observan variaciones en los precios ofertados en relación al precio referencial, tanto por debajo como por encima del mismo. En algunos casos, las diferencias superan los márgenes establecidos en el Artículo 4º de la Resolución DNCP N° 454/2024. Cabe señalar que los precios sean inferiores o superiores al referencial no afecta a la calidad del servicio, debido a que esta se encuentra asegurada mediante el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. Asimismo, el precio total ofertado, resultante de la suma de todos los ítems, se encuentra dentro del rango de variación permitido conforme al precio referencial global. Por tanto, los precios ofertados por la empresa NUCLEO S.A. resultan razonables y aceptables, quedando a criterio del Comité de Evaluación la aceptación o rechazo de los mismos"; y en cuanto al Informe SSI N° 031/2025, concluye lo siguiente: "...Se observa que la empresa T.E.I.S.A. presenta la composición de precios conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones. En los ítems analizados de la oferta presentada por la empresa T.E.I.S.A., se observan variaciones en los precios ofertados en relación al precio referencial, principalmente por debajo del mismo. En varios casos, las diferencias superan los márgenes establecidos en el Artículo 4º de la Resolución DNCP N° 454/2024. Asimismo, el precio total ofertado, resultante de la suma de todos los ítems, se encuentra por debajo del precio referencial global en un -28%, por lo que también supera el margen de variación permitido conforme a la normativa citada. Dicha diferencia podría atribuirse a factores logísticos, técnicos y comerciales que varían según la zona geográfica en la que se prestará servicio el proveedor. Asimismo, los precios menores representan un beneficio económico para la institución sin que ello afecte la calidad del servicio, debido a que la calidad del servicio se encuentra asegurada mediante el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas. Por tanto, los precios ofertados por la empresa T.E.I.S.A., resultan razonables y aceptables, quedando a criterio del del Comité de Evaluación la aceptación o rechazo de los mismos". El Comité analizó las respuestas y a continuación pasamos a fundamentar nuestro parecer: Consideramos que la variación de precios correspondiente a la oferta presentada por la Empresa NUCLEO S.A., del ítem N°1: (-39%); N°2: (+61%); N°3: (-3%); N°4: (-15%); N°5: (+18%); N°6: (-12%); N°7: (+31%); N°8: (-3%), cuyo monto total a cotizado, no posee variación y habiendo hecho un análisis pormenorizado de la explicación detallada remitida tanto por el Oferente, así como también por el Ámbito Solicitante, en el cual se detallan la estructura de composición de precios (costos (bien/servicio/mano de obra)+ gastos(operativos/administrativos/financieros/otros) + utilidad antes del impuesto + impuestos), se toma en consideración que no representa un sobre costo del servicio a ser adquirido ni conduce a un daño presupuestario y/o financiero a la Institución; así como tampoco implica eso una baja calidad del servicio a ser contratado; todo esto considerando que la sumatoria del monto total ofertado, no presenta variación con respecto al precio total referencial; por lo que se concluye que los precios son ACEPTABLES y la oferta es susceptible de seguir siendo analizada. En cuanto a los precios correspondientes a la oferta presentada por la Empresa TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), del ítem N°1: (-42%); N°2: (+8%); N°3: (-7%); N°4: (-43%); N°5: (-30%); N°6: (-48%); N°7: (-22%); N°8: (-7%), cuyo monto total cotizado, posee variación ligeramente por debajo (-28%) del precio total referencial, y habiendo hecho un análisis pormenorizado de la explicación detallada remitida tanto por el Oferente, así como también por el Ámbito Solicitante, en el cual se detallan la estructura de composición de precios (costos del servicio + impuestos + utilidad), se toma en consideración que no representa un sobre costo del servicio a ser adquirido ni conduce a un daño presupuestario y/o financiero a la Institución; así como tampoco implica eso una baja calidad del servicio a ser contratado; todo esto considerando que la sumatoria del monto total ofertado, presenta una variación por debajo con respecto al precio total referencial; por lo que se concluye que los precios son ACEPTABLES y la oferta es susceptible de seguir siendo analizadas. -----

Que, en el punto N° 8) CAPACIDAD LEGAL: El Comité de Evaluación manifiesta que dio cumplimiento a la verificación de si los Oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública del Artículo 21 de la Ley N° 7021/03 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", conforme los datos que aparecen en el SINARH y del Ministerio de Economía y Finanzas – Secretaría de la Función Pública; en cuanto al portal "Sanciones a Proveedores" del SICP de la DNCP de los que registran sanciones;



[Signature]
M.G. JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE

Prof. Mg. Carlos Amal Cabrita Ríos
Presidente de la Circunscripción Judicial de Cordillera

M.G. AGUSTÍN GONZÁLEZ PORTO
VICE PRESIDENTE

PIA
[Signature]
Abg. María Elisa García Ortiz
XIII Circunscripción Judicial

2
[Signature]



habiéndose asentado la observación; en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto al presente llamado. -----

Que en el punto N° 9) ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA: Ha sido remitido al correo gobierno@personal.com.py de la empresa NUCLEO S.A., la nota N.C. N° 071/2025 de fecha 09/07/2025, por el cual se solicitó la remisión de los siguientes documentos: a) Declaración Jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento”, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. b) Declaración Jurada que cuenta con la capacidad para proveer los servicios solicitados en la Planilla de Especificaciones Técnicas. c) Declaración Jurada que cuenta con la capacidad técnica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos; habiéndose respondido en tiempo y forma, en fecha 10/07/2025. El detalle de lo solicitado y recibido se encuentra en el Anexo I del Informe del Comité. Ha sido remitido al correo licitaciones@teisa.com.py de la empresa TEISA, la nota N.C. N° 072/2025 de fecha 09/07/2025, por el cual se solicitó la remisión de los siguientes documentos: a) Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente; b) Declaración Jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento”, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios; c) Planilla de Especificaciones Técnicas, firmadas y foliadas; d) Conforme a las observaciones asentadas en el acta de apertura, se solicita informe si la empresa cuenta con red propia; habiéndose respondido en tiempo y forma, en fecha 10/07/2025. El detalle de lo solicitado y recibido se encuentra en el Anexo I del Informe del Comité. En el análisis efectuado a los documentos presentados por parte de las empresas; NUCLEO S.A. y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), se concluye que CUMPLEN, con lo solicitado en cuanto a los documentos formales, por lo que se prosigue con la evaluación. -----

Que en el punto N° 10) CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA. -----

Que en el punto N° 11) EXPERIENCIA REQUERIDA: Se ha remitido al Ámbito Solicitante (Sección Informática), correo: u_martinez@pj.gov.py por Nota N° 074/2025 de fecha 10/07/2025 la solicitud de emisión del INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA – CAPACIDAD TÉCNICA – CUMPLIMIENTO DE LAS EETT – DDJJ DE RED PROPIA (TEISA), de las ofertas presentadas por las empresas: NUCLEO S.A. y TEISA; habiendo respondido en fecha 11/07/2025, según INFORME SSI N°032/2025, en el que concluye lo siguiente: *“Por tanto, la empresa NUCLEO S.A. cumple con todos los requisitos en cuanto a la experiencia requerida, la capacidad técnica y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, quedando a criterio del comité de evaluación la aceptación o el rechazo de la oferta.”*; en el INFORME SSI N°033/2025, concluye lo siguiente: *“d) En relación a la observación asentada en el acta de Apertura, por el representante de la empresa NUCLEO, se ha realizado la consulta al oferente TEISA, y sobre el mismo se remite lo respondido, a fin de emitir el informe técnico respectivo. El oferente T.E.I.S.A. ha remitido una Declaración Jurada en la que manifiesta contar con infraestructura y red propia para la provisión del servicio de Internet, en respuesta a la solicitud efectuada por el Comité de Evaluación. Además, aclaran que la red utilizada para la prestación de los servicios está bajo la propiedad de T.E.I.S.A., y que la misma se realiza dentro de los declarado y otorgado por la Conatel, como licenciatario del Servicio de Internet y transmisión de datos a nivel nacional. Por tanto, se considera que la observación formulada por la empresa NUCLEO S.A. ha sido debidamente contestada. Asimismo, la empresa T.E.I.S.A., cumple con todos los requisitos establecidos en cuanto a la experiencia requerida, la capacidad técnica y especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, quedando a criterio del Comité de Evaluación la aceptación o el rechazo de la oferta.”* Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentados por las empresas: NUCLEO S.A. y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA); CUMPLEN con lo solicitado en cuanto a la Experiencia Requerida. -----

Que en el punto N° 12) CAPACIDAD TECNICA: Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentados por las empresas NUCLEO S.A. y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA); CUMPLEN con lo solicitado en cuanto a la Capacidad Técnica. -----

Que en el punto N° 13) VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EETT SOLICITADAS: Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentados por las empresas: NUCLEO S.A. y TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), CUMPLEN con lo solicitado en cuanto a las Especificaciones Técnicas -----



[Signature]
M.G. JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE

Prof. Ilg. Carlos Aníbal Cabriza Ríos
Presidente de la Circunscripción
Judicial de Cordillera

[Signature]
ABG. AGUSTÍN GONZÁLEZ PORT
VICE PRESIDENTE

[Signature]
Elsa García Ortiz
Circunscripción Judicial

Que en el punto N° 14) OBSERVACIÓN ASENTADA EN EL ACTA DE APERTURA: Por nota N.C. N° 072/2025 de fecha 09/07/2025, ha sido solicitada a la empresa TEISA la remisión de los siguientes documentos: "...a); b); c); d) conforme a las observaciones asentadas en el acta de apertura, se solicita informe si la empresa cuenta con red propia."; habiéndose respondido en fecha 10/07/2025, y según Informe SSI N° 033/2025 de fecha 11/07/2025, de la Sección Informática, el mismo concluye: "...El oferente T.E.I.S.A. ha remitido una Declaración Jurada en la que manifiesta contar con infraestructura y red propia para la provisión del servicio de Internet, en respuesta a la solicitud efectuada por el Comité de Evaluación. Además, aclaran que la red utilizada para la prestación de los servicios está bajo la propiedad de T.E.I.S.A., y que la misma se realiza dentro de lo declarado y otorgado por la Conatel, como licenciataria del Servicio de Internet y transmisión de datos a nivel nacional. Por tanto, se considera que la observación formulada por la empresa NUCLEO S.A. ha sido debidamente contestada". Se concluye que del análisis efectuado al documento presentado por la empresa TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), queda respondida la observación asentada en el acta de apertura. -----

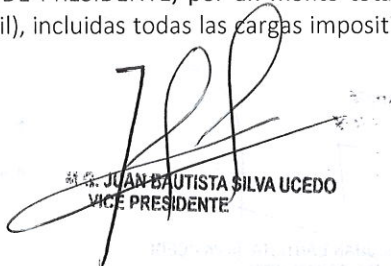
Que el Comité de Evaluación, en su Informe N° 07/2025, establece en el Punto N° 15) MOTIVOS DE CALIFICACIÓN: Que en base a lo dispuesto en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", Art. 52: "La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien, servicio u obra pública, podrá usarse, una o la combinación de varios criterios..."; en los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente; y conforme a lo establecido en el PBC, el método de evaluación establecido es: Basado únicamente en precio. Atendiendo a lo establecido en el Art. 55 - Adjudicaciones: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"; el monto global estimado para el presente llamado, es de Gs. 146.436.000 (guaraníes ciento cuarenta y seis millones cuatrocientos treinta y seis mil), Certificado de Plurianualidad FG04 – CDP N° 778/2025, monto Gs. 9.762.400 (guaraníes nueve millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos); por tanto, luego del análisis realizado por el Comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que el Oferente TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA), cumple satisfactoriamente con los requisitos de ésta convocatoria. Por lo mismo y en base a las consideraciones expuestas, y a los informes recibidos, de conformidad a los Artículos 52 y 55 de la Ley N° 7021/22 y el Decreto Reglamentario N° 2264/24, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: ADJUDICAR el llamado a Licitación por MCN - Menor Cuantía Nacional - PAC N° 9 - ID N° 461794 "SERVICIO DE INTERNET PARA JUZGADOS DE PAZ – PLURIANUAL", a la Empresa TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA). con RUC N° 80013979-8; conforme a lo establecido en el Art. N° 85, inciso a) del Decreto N° 2264/24 Reglamentario de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" -----

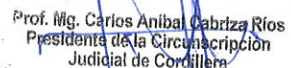
POR TANTO; -----



**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:**

ART. 1º ADJUDICAR el llamado a Licitación por MCN - Menor Cuantía Nacional - PAC N° 9 - ID N° 461794 "SERVICIO DE INTERNET PARA JUZGADOS DE PAZ – PLURIANUAL", a la Empresa TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA). con RUC N° 80013979-8; REPRESENTADO POR EL SR. GALO EFRAIN EGUEZ BALSECA, C.I. N° 1.120.085, EN CARACTER DE PRESIDENTE, por un monto total de Gs.99.720.000 (guaraníes noventa y nueve millones setecientos veinte mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo al siguiente cuadro:


Sr. **JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO**
VICE PRESIDENTE


Prof. Mg. **Carlos Anibal Cabriza Ríos**
Presidente de la Circunscripción
Judicial de Cordillera


ABG. AGUSTÍN GONZÁLEZ
VICE PRESIDENTE


Abg. María Elisa García Ortiz
XIII Circunscripción Judicial




| Licitación: 461794 - SERVICIO DE INTERNET PARA JUZGADOS DE PAZ - PLURIANUAL | | | | | | | | |
|---|-----------------|---|-----------------------|----------|-------|---|-------------------|--|
| Grupo 1 - SERVICIO DE INTERNET PARA JUZGADOS DE PAZ - PLURIANUAL | | | | | | Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No | | |
| Item | Código Catálogo | Descripción | Atributos | Cantidad | Monto | Precio Unitario (IVA Incluido) | Precio Total | Características |
| 1 | 81112107-004 | Servicios de Internet para Juzgados de Paz - Plurianual | unidad de medida: MES | 30 | - | 415.500 | 12.465.000 | procedencia: Paraguay nro certificado origen nacional: |
| 2 | 81112107-004 | Servicios de Internet | unidad de medida: MES | 30 | - | 415.500 | 12.465.000 | procedencia: Paraguay nro certificado origen nacional: |
| 3 | 81112107-004 | Servicios de Internet | unidad de medida: MES | 30 | - | 415.500 | 12.465.000 | procedencia: Paraguay nro certificado origen nacional: |
| 4 | 81112107-004 | Servicios de Internet para Juzgados de Paz - Plurianual | unidad de medida: MES | 30 | - | 415.500 | 12.465.000 | procedencia: Paraguay nro certificado origen nacional: |
| 5 | 81112107-004 | Servicios de Internet para Juzgados de Paz - Plurianual | unidad de medida: MES | 30 | - | 415.500 | 12.465.000 | procedencia: Paraguay nro certificado origen nacional: |
| 6 | 81112107-004 | Servicios de Internet para Juzgados de Paz - Plurianual | unidad de medida: MES | 30 | - | 415.500 | 12.465.000 | procedencia: Paraguay nro certificado origen nacional: |
| 7 | 81112107-004 | Servicios de Internet para Juzgados de Paz - Plurianual | unidad de medida: MES | 30 | - | 415.500 | 12.465.000 | procedencia: Paraguay nro certificado origen nacional: |
| 8 | 81112107-004 | Servicios de Internet para Juzgados de Paz - Plurianual | unidad de medida: MES | 30 | - | 415.500 | 12.465.000 | procedencia: Paraguay nro certificado origen nacional: |
| | | | | | | Total, por Grupo: | 99.720.000 | |
| | | | | | | Total General Calculado: | 99.720.000 | |

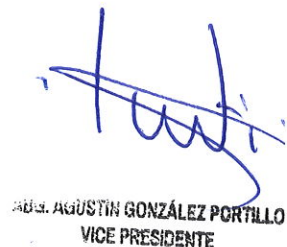
ART. 2º AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera a Suscribir el siguiente contrato respectivo con la empresa adjudicada. -----

ART. 3º IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1 al Rubro correspondiente, del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera, para el Ejercicio Fiscal 2025.-----

ART. 4º ANOTAR, registrar, notificar. -----


M.G. JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
 VICE PRESIDENTE


Prof. Mg. Carlos Anibal Cabriza Rios
 Presidente de la Circunscripción Judicial de Cordillera


Abg. AGUSTIN GONZÁLEZ PORTILLO
 VICE PRESIDENTE

ANTE MÍ:


Abg. Maria Elisa Garcia Ortiz
 XIII Circunscripción Judicial

